

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO****1327****748507**

Mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos de fecha 25 de noviembre de 2025 se aprobó inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Icod de los Vinos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Icod de los Vinos lo que se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de movilidad urbana sostenible de Icod de los Vinos.

SEGUNDO.- Someter el Plan de movilidad urbana sostenible de Icod de los Vinos a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://sede.icoddelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEventAPP_CODE=STA&PAGE_CODE=P_TS2_TABLON], por un plazo de treinta días, durante dicho período quedará el expediente, a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Icod de los Vinos, a diez de abril de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****1328****756996**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Expediente: H0332/803/2026.

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 10 de abril de 2026, por decreto del Sr. 2º Teniente de Alcalde nº 2026/0314, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 1º bimestre de 2026.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 1º bimestre de 2026.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de marzo de 2026 al 6 de mayo de 2026, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a diez de abril de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL, Mª Licet Armas Acosta, documento firmado electrónicamente.